



## **Informe Financiero**

### **Formula indicaciones al Proyecto de Ley que modifica la Ley N°17.288, sobre Monumentos Nacionales, con el objeto de fortalecer la publicidad de las sesiones del Consejo de Monumentos Nacionales**

#### **Boletín N°16.262-37**

## **I. Antecedentes**

Las presentes indicaciones (N°248-371), en primer lugar determinan que el Secretario del Consejo de Monumentos Nacionales deberá publicar las actas de las sesiones plenarias y de las comisiones técnicas de dicho Consejo, en la plataforma o sitio web afín, en el plazo de diez días hábiles desde su aprobación en la sesión más próxima a la de su celebración.

En segundo lugar, se establece que las sesiones plenarias de dicho Consejo deberán ser transmitidas en directo por el medio más idóneo y, además, grabadas y publicadas íntegramente, declarándose la reserva o el secreto de la sesión cuando las temáticas a tratar cumplan con alguna de las causales establecidas en el artículo 21° de la ley N°20.285, sobre acceso a la información pública. Además, se determina que dicho Consejo deberá sesionar al menos una vez al mes.

Adicionalmente, se modifica la ley N°20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, para incluir a los consejeros de dicho Consejo dentro de los sujetos que están obligados a realizar una declaración de intereses y patrimonio.

Finalmente, se modifica la ley N°20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, para determinar como sujetos pasivos de esta ley a dichos consejeros.

## **II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal**

Debido a la naturaleza de las indicaciones, **estas irrogarán un mayor gasto fiscal anual de \$9.425 miles en régimen (pesos 2023)**, considerando que las sesiones plenarias requieren de asistencia técnica para su ejecución y publicación. Se estiman 22 sesiones anuales con un costo de servicios técnicos de audio, video y dirección de \$428.400 por sesión.

El mayor gasto fiscal que represente durante el primer año de vigencia se financiará



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 258 GG  
Reg. 766 MS

**I.F. N°258 /29.11.2023**

con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y, en lo que faltare, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público. En los años siguientes se financiará con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas leyes de presupuestos del sector público.

### **III. Fuentes de Información**

- Oficio N°248-371, de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al Proyecto de Ley que modifica la Ley N°17.288, sobre Monumentos Nacionales, con el objeto de fortalecer la publicidad de las sesiones del Consejo de Monumentos Nacionales.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2023.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 258 GG  
Reg. 766 MS

I.F. N°258 /29.11.2023



JAVIERA MARTINEZ FARIÑA  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

